



# OPOSICIONES

Currículo de Educación

Infantil



**Artículo 1. Objeto y ámbito  
de aplicación.**

**Artículo 13. Referentes  
de la evaluación**

## **CAPÍTULO 3 EVALUACIÓN**

## **CAPÍTULO 5 AUTONOMÍA DE LOS CENTROS**

## Artículo 24. Planteamientos institucionales

24

## DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Esta Orden tiene por objeto establecer la ordenación, aprobar el currículo de las enseñanzas, y regular la evaluación de los aprendizajes del alumnado y la del proceso de enseñanza en la etapa de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Aragón.

1

2. Esta Orden será de aplicación en todos los centros docentes en los que se imparta el primero, el segundo o ambos ciclos de Educación Infantil.

1

## Artículo 2. Fines.

2

1. La finalidad de la Educación Infantil es la de contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones: física, afectiva, sexual, social, cognitiva y artística, así como a la educación en valores cívicos para la convivencia.

2

## Artículo 3. Principios generales

3

1. La Educación Infantil constituye una etapa educativa de carácter voluntario, con identidad propia, que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Esta etapa se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

3

2. El segundo ciclo de esta etapa educativa será gratuito. En el marco del plan que a tal efecto establezca el Gobierno en colaboración con las Administraciones educativas, se tenderá a la progresiva extensión de la gratuidad al primer ciclo mediante una oferta pública suficiente y a la extensión de su gratuidad, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social y la situación de baja tasa de escolarización.

3

3. Con el objetivo de garantizar los principios de equidad e inclusión, la programación, la gestión y el desarrollo de la Educación Infantil atenderán a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

3

4. Con este mismo objetivo, las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los principios del Diseño Universal de Aprendizaje.

3

5. El alumnado de Educación Infantil podrá incorporarse al primer curso del primer ciclo a lo largo del primer año de vida, y al primer curso del segundo ciclo en el año natural en el que cumpla tres años de edad. La incorporación a primero de Educación Primaria tendrá lugar en el año natural en que el alumno o la alumna cumpla los seis años de edad.

3

**6. Los centros educativos cooperarán estrechamente con los padres, madres o tutores y tutoras legales en la educación de sus hijos e hijas en un proceso compartido de corresponsabilidad.**

## **Artículo 4. Principios pedagógicos.**

**1. La práctica educativa en esta etapa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten el máximo desarrollo de cada niño y de cada niña.**

**2. Dicha práctica se basará en experiencias de aprendizaje significativas y emocionalmente positivas y en la experimentación y el juego. Además, deberá llevarse a cabo en un ambiente de afecto y confianza para potenciar su autoestima e integración social y el establecimiento de un apego seguro. Así mismo, se velará por garantizar desde el primer contacto una transición positiva desde el entorno familiar al escolar, así como la continuidad entre ciclos y entre etapas.**

**3. En los dos ciclos de esta etapa, se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, a la gestión emocional, al desarrollo de las conductas motrices y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, la educación en valores, así como al descubrimiento del entorno, de los seres vivos que en él conviven y de las características físicas y sociales del medio en el que viven.**

4

**4. Asimismo, se incluirán, la educación para el consumo responsable y sostenible y la promoción y educación para la salud.**

4

**5. Además, se favorecerá que niños y niñas adquieran autonomía personal y elaboren una imagen de sí mismos positiva, equilibrada e igualitaria, libre de estereotipos discriminatorios.**

4

**6. Se fomentará el desarrollo de todos los lenguajes y modos de percepción específicos de estas edades para desarrollar el conjunto de sus potencialidades, respetando la específica cultura de la infancia que definen la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité.**

4

7. De igual modo, sin que resulte exigible para afrontar la Educación Primaria, se podrá favorecer una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación, en la expresión visual y musical y en cualquiera otras que el departamento competente en materia de educación no universitaria determine.

4

8. En el marco de lo regulado por la Comunidad Autónoma se fomentará una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la Educación Infantil, especialmente en el último año.

4

**Artículo 5. Contextualización  
a la realidad de la  
Comunidad Autónoma de  
Aragón.**

5

# **CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES**

# **CAPÍTULO 2 ORIENTACIÓN DEL CURRÍCULO**

C2. ORDENACION DEL  
CURRÍCULO

**Artículo 6. Estructura del  
currículo de la Educación Infantil.**

**6**

C2. ORDENACION DEL  
CURRÍCULO

**Artículo 8. Objetivos generales  
de la etapa.**

**8**

C2. ORDENACION DEL  
CURRÍCULO

**a) Conocer su propio cuerpo y el de las  
otras personas, así como sus posibilidades  
de acción y aprender a respetar las  
diferencias.**

**8**

**b) Observar y explorar su entorno familiar, natural, cultural y social.**

**c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.**

**d) Descubrir, nombrar y desarrollar sus capacidades emocionales y afectivas.**

**e) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.**

**f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.**

**g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lectura y la escritura.**

**h) Desarrollar las conductas motrices a través de las actividades físicas y artístico expresivas.**

**i) Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad entre hombres y mujeres.**

## Artículo 9. Principios metodológicos generales.

9

a) La Educación Infantil constituye una etapa con identidad propia, que posee sentido educativo en un período en el que se están asentando las bases del desarrollo de las capacidades físicas, motrices, afectivas, sociales y cognitivas. Los centros educativos recogerán este carácter en su Proyecto curricular de etapa.

9

- b) DUA
- c) Procesos de enseñanza y aprendizaje
- d) Papel activo del alumno
- e) Principio de globalización
- f) Papel del educador
- g) Relaciones interpersonales
- h) Materiales diversos
- i) El juego
- j) Características y necesidades
- k) Organización espaciotemporal
- l) Recursos digitales
- m) Periodo de adaptación

9

## Artículo 10. Áreas de conocimiento

10

## **Artículo 11. Competencias, criterios de evaluación, saberes básicos y situaciones de aprendizaje.**

11

1. Los contenidos educativos de la Educación Infantil se organizan en áreas de conocimiento correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de propuestas globalizadas de aprendizaje que tengan interés y significado para los niños y las niñas.

10

2. Las áreas de conocimiento de Educación Infantil son las siguientes:

- a) Crecimiento en Armonía.
- b) Descubrimiento y Exploración del Entorno.
- c) Comunicación y Representación de la Realidad.

10

## **Artículo 12. Horarios**

12

**Artículo 14. Carácter de la evaluación.**

14

**Artículo 15. Evaluación inicial.**

15

**Artículo 16. Evaluación procesual y evaluación formativa.**

16

**Artículo 17. Evaluación final de curso, ciclo y etapa**

17

**Artículo 18. Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo**

**18**

**Artículo 19. Información del proceso de evaluación.**

**19**

**Artículo 20. Evaluación del proceso de enseñanza.**

**20**

**Artículo 21. Documentos de evaluación.**

**21**

## **CAPÍTULO 4 ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES, ORIENTACION Y TUTORÍA**

### **Artículo 22. Atención a las diferencias individuales.**

**22**

C4. ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS  
INDIVIDUALES, ORIENTACIÓN Y  
TUTORÍA

### **Diseño Universal para el Aprendizaje.**

**6. La respuesta al alumnado con  
necesidad específica de apoyo  
educativo tendrá carácter  
preventivo...**

**22**

C4. ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS  
INDIVIDUALES, ORIENTACIÓN Y  
TUTORÍA

### **Artículo 23. Tutoría y orientación**

**23**

C4. ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS  
INDIVIDUALES, ORIENTACIÓN Y  
TUTORÍA

**2. La función tutorial estará dirigida al desarrollo integral y equilibrado de todas las capacidades del alumnado y se incorporará de manera integrada al propio proceso de desarrollo del currículo.**

23

**3. Cada grupo de niños y niñas tendrá su tutor o tutora, que velarán por la atención personalizada y por el seguimiento del grupo y que orientarán el proceso educativo del alumnado. La persona que ejerza la tutoría mantendrá una relación constante con las familias con el fin de hacer un seguimiento adecuado de la evolución educativa.**

23

## **Artículo 25. Proyecto curricular de etapa**

25

**4. Los centros educativos concretarán los cauces de coordinación pedagógica con las familias, para garantizar la coherencia de las actuaciones educativas.**

23

## **Artículo 29. Enseñanzas bilingües en lenguas extranjeras**

29

## **Artículo 26. Programaciones didácticas**

26

## **Artículo 28. Enseñanzas de lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón**

28

## **Artículo 30. Coordinación entre ciclos y transición entre etapas.**

30

# Disposición adicional primera

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

**Recursos humanos y materiales. El Departamento competente en materia de educación no universitaria dotará a los centros sostenidos con fondos públicos de los recursos humanos y materiales pertinentes para atender las necesidades derivadas de sus proyectos curriculares y de la atención a la diversidad en el segundo ciclo de la Educación Infantil.**

# Disposición adicional segunda

INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN  
EDUCATIVA

**1. El Departamento competente en materia de educación no universitaria favorecerá procesos de innovación e investigación educativa encaminados a desarrollar adecuaciones del currículo y modelos flexibles de organización escolar que respondan a las necesidades del alumnado y al contexto del centro.**

# Disposición adicional tercera

ÁMBITO RURAL

**1. La ordenación de la Educación Infantil en centros educativos del ámbito rural adecuará lo establecido en esta Orden a sus características territoriales y a las necesidades de su alumnado.**

**2. Los centros rurales y las escuelas incompletas que escolaricen en un mismo grupo a niños y niñas de Educación Infantil y de Educación Primaria adecuarán lo establecido en esta Orden a las necesidades de su alumnado y a las características de los centros.**

**3. Los centros rurales agrupados realizarán la evaluación del alumnado y emitirán los documentos de evaluación de acuerdo con lo establecido en esta Orden, para lo que tomarán como referentes el ciclo y grupo del centro rural al que pertenecen.**

# Disposición adicional cuarta

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

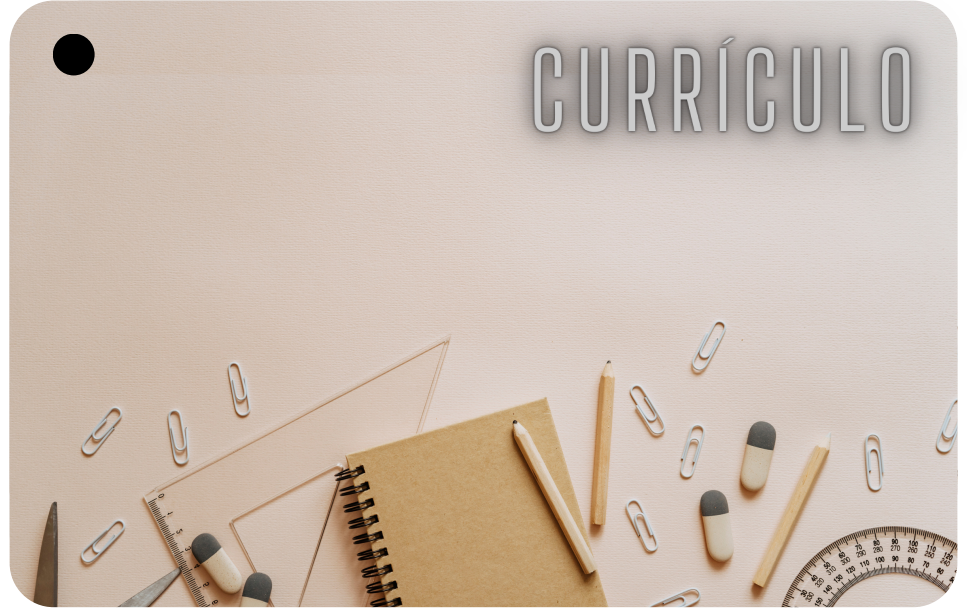
Los centros de educación especial o las unidades que escolaricen alumnado en Educación Infantil adaptarán lo establecido en esta Orden a sus peculiaridades, con el fin de adecuar la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje a las características y necesidades de su alumnado.

# Disposición adicional sexta

MATERIALES CURRICULARES

# Disposición adicional novena

ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN



CT. DISPOSICIONES GENERALES

2

# Artículo 2. Fines.

